

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 9CGL153
OMP/ALK/PRG

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE TEMUCO, DON HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 23-11-2016

EXENTO N° E-547

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto (Exento) E-359 de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° E-359 de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión gratuita, del inmueble fiscal ubicado en la Región de La Araucanía, a la Universidad de La Frontera.

Que con fecha 22 de septiembre de 2016, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y don Sergio Antonio Bravo Escobar, en representación de la Universidad de La Frontera, suscribieron bajo el Repertorio N° 6.102-2016 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio no se encuentra afecto al trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



1 Repertorio N° 6.102-2016.-

2

3 **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**

4

5 **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6

7 **CON**

8

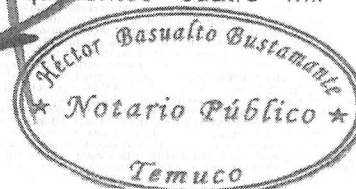
9 **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

10 jv

11

12 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día veintidós de
-3- 13 Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **HECTOR EFRAIN**
14 **BASUALTO BUSTAMANTE**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional
15 de identidad y Rol único tributario número cuatro millones setecientos
16 sesenta y un mil trescientos setenta y ocho guión siete, Notario Público de
17 la agrupación de las comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco,
18 Freire y Padre Las Casas, con oficio en calle Antonio Varas número
19 ochocientos cincuenta y cuatro. Comparecen: por una parte, doña **MARTA**
20 **MARÍA SORIANO BARRIENTOS**, chilena, soltera, abogado, cédula
21 nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones
22 cuarenta y siete mil sesenta y dos guión tres, en su carácter de **Secretaria**
23 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía**, en
24 representación del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES**
25 **NACIONALES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "la
26 **Secretaría Regional Ministerial**", rol único tributario número sesenta y un
27 millones cuatrocientos dos mil dieciocho guión cero, ambos domiciliados
28 en calle Arturo Prat número quinientos treinta y cinco, de esta ciudad y,
29 por la otra parte, don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, cédula
30 nacional de identidad número seis millones quinientos cuatro mil
Derechos \$ 150.000.-

Boleta N° 779982



1 quinientos sesenta y ocho guión cero, chileno, casado, químico
2 laboratorista, en su calidad de **Rector** de la **UNIVERSIDAD DE LA**
3 **FRONTERA** y en su representación, según se acreditará al final, rol único
4 tributario número ochenta y siete millones novecientos doce mil
5 novecientos guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida
6 Francisco Salazar número cero mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad,
7 en adelante "**la Concesionaria**"; ambos comparecientes chilenos,
8 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas
9 cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen que vienen en
10 celebrar el siguiente Contrato de Concesión Gratuita: **PRIMERO:**
11 **ANTECEDENTES:** a) La Universidad de la Frontera solicitó la concesión
12 gratuita del inmueble fiscal ubicado en el **Fundo Rucamanque, Sector**
13 **Rucamanque, comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de La**
14 **Araucanía**, para destinarlo a la ejecución del proyecto denominado
15 "Parque Ecológico y Cultural Rucamanque – Plan de Manejo Integral dos
16 mil catorce–dos mil dieciocho", destinado principalmente a la conservación
17 de los ecosistemas naturales del predio y promover actividades de
18 interpretación, investigación, recreación y educación ambiental; b) Que
19 Rucamanque es un área silvestre que posee un carácter complementario
20 al Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado, debido a
21 que fue declarada como Sitio Prioritario para la Conservación de la
22 Biodiversidad en la Región de La Araucanía el año dos mil dos, por el
23 Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; c) Con fecha veinticuatro de
24 abril de dos mil trece, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
25 Nacionales de la Región de La Araucanía y la Universidad de la Frontera
26 firmaron un Convenio de Colaboración Conjunta, para optimizar el uso,
27 protección y conservación del inmueble Rucamanque, el que fue aprobado
28 mediante Resolución (Exenta) Número quinientos once de treinta de abril
29 de dos mil trece, de la citada Secretaría Regional, en cuyo inciso cuarto se
30 declara que desde el año mil novecientos ochenta y seis a esa fecha, la

22

1 otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de veinticinco años,
2 atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que
3 se desea ejecutar en el inmueble fiscal, por lo que, mediante Decreto
4 Exento número E-trescientos cincuenta y nueve de tres de agosto del año
5 dos mil dieciséis ha dispuesto el otorgamiento en favor de la mencionada
6 institución de la concesión gratuita del inmueble fiscal antes singularizado,
7 bajo las condiciones que más adelante se indican; **SEGUNDO:**
8 **DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado
9 que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año
10 cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que,
11 sucesivamente, durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año
12 en ese mismo día y mes. **Area de Concesión, terreno fiscal o terreno:**
13 Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se singulariza en el
14 presente contrato y que el Ministerio otorga en concesión gratuita a la
15 Concesionaria para la ejecución del proyecto. **Concesión:** Es el derecho
16 que por el presente contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda
17 usar y gozar del terreno fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el
18 presente contrato. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente
19 contrato de Concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y
20 la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que él mismo
21 contiene, las condiciones establecidas en el Decreto Exento número E-
22 trescientos cincuenta y nueve de tres de agosto del año dos mil dieciséis
23 del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Decreto Ley número mil
24 novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete y
25 demás legislación que le sea aplicable. Cualquier referencia a este
26 contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y
27 complementos que se efectúen en lo sucesivo. **Proyecto:** Es la
28 descripción, en sus aspectos técnico y económico, de las obras,
29 habilitación, equipamiento, actividades y servicios, que la Concesionaria
30 se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a las

1 Eugenio Quidel Huenufil, Gabriel Canio Romero y Andrés Quidel Espinoza;
2 y Carlos Daniel Quezada Cid en línea quebrada separado por cerco;
3 **OESTE:** Carlos Daniel Quezada Cid en línea recta separado por cerco y
4 Ascleterión Vargas, en línea recta imaginaria. Se deja expresa constancia
5 que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el plano antes
6 singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los
7 efectos legales. En el mismo acto administrativo fue designada para
8 representar al Fisco de Chile en la suscripción de la escritura pública la
9 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La
10 Araucanía. Igualmente, se le faculta para realizar los actos y/o suscribir,
11 en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración,
12 modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato, en
13 caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de
14 Bienes Raíces competente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar
15 términos de la esencia o naturaleza del contrato. **CUARTO:** En
16 cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento número E- trescientos
17 cincuenta y nueve de tres de agosto de dos mil dieciséis, ya citado, doña
18 Marta María Soriano Barrientos, en representación del Fisco de Chile en el
19 carácter en que comparece, otorga en concesión gratuita a la
20 **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** para quien acepta y adquiere en su
21 nombre y representación, en el carácter en que comparece don Sergio
22 Antonio Bravo Escobar, el inmueble fiscal ubicado en el Fundo
23 Rucamanque, Sector Rucamanque, comuna de Temuco, provincia de
24 Cautín, Región de La Araucanía, singularizado en las cláusulas
25 precedentes de este instrumento. **QUINTO: PROYECTO E INVERSION:**
26 La Concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal para desarrollar el
27 proyecto "Parque Ecológico y Cultural Rucamanque". Dicho proyecto se
28 protocoliza con esta fecha bajo el número **CIENTO VEINTISIETE.-**
29 **SEXTO: PLAZO DE LA CONCESION:** La presente concesión gratuita se
30 otorga por un plazo de veinticinco años, contado desde la fecha de

Hector Basualto Bustamante
★ Notario Público ★
Temuco

3

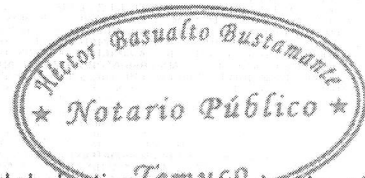
[illegible]

Héctor Basualto Bustamante
★ Notario Público ★
Temuco

1 poner término a la Concesión, si la Concesionaria no utilizare el inmueble
2 fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral
3 Tercero del Decreto Exento número E- trescientos cincuenta y nueve, ya
4 citado, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción
5 a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de
6 mil novecientos setenta y siete. **c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O**
7 **RECLAMACIONES:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan
8 con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato de
9 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal
10 Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y
11 tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
12 novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por don Marcelo Jara
13 Rojas, Encargado de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional
14 Ministerial, como representante designado por el Ministerio, por don
15 Ricardo Fonseca Gottschalk, director jurídico de la Universidad
16 Concesionaria, como representante designado por la Concesionaria y por
17 don Alberto Hofer Meyer, en su calidad de Secretario Regional Ministerial
18 de Agricultura Región de La Araucanía, representante designado de
19 común acuerdo, quien presidirá este Tribunal. **d) OBTENCIÓN DE**
20 **PERMISOS:** El otorgamiento de esta Concesión no libera a la
21 Concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o
22 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios
23 para el desarrollo del proyecto. Para lo cual, también, se faculta a la
24 Concesionaria para desarrollar, firmar convenios y gestionar recursos que
25 se vinculen y que vayan en beneficio directo con las actividades
26 establecidas en el proyecto Parque Ecológico y Cultural Rucamanque,
27 convenios y gestiones que, en el caso que excedan el referido "Plan de
28 Manejo" deberá contar con la autorización previa y fundada de "La
29 Secretaría Regional Ministerial". **e) MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN**
30 **DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS:** La Concesionaria queda

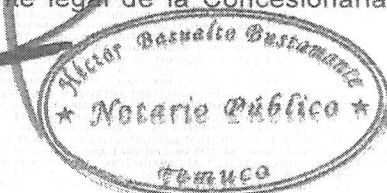
1 obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal
2 a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y, a su costa, todos los
3 trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que
4 correspondan. Los gastos que se originen por reparaciones, conservación,
5 mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, será
6 de cargo exclusivo de la Concesionaria, como así también los referentes al
7 impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente. f)
8 **RESTITUCION Y MEJORAS:** Al término de la presente Concesión
9 cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el
10 inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni
11 cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan retirarse sin
12 detrimento del inmueble fiscal. g) **RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE**
13 **ENTREGA DE INMUEBLE POR PARTE DEL MINISTERIO DE BIENES**
14 **NACIONALES:** La entidad Concesionaria deberá instalar en el inmueble
15 fiscal un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal
16 y por tanto, pertenecen a todos los chilenos (as), que el Ministerio de
17 Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la Universidad de la
18 Frontera, a fin de llevar a cabo el proyecto "Parque Ecológico y Cultural
19 Rucamanque". La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
20 Región de La Araucanía mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación
21 y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando
22 las coordinaciones pertinentes para que se cumpla esta exigencia. h)
23 **DECLARACIÓN JURADA DE USO:** La Concesionaria deberá entregar
24 anualmente durante todo el período de la Concesión una "Declaración
25 Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional
26 Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía y a través de la
27 cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
28 inmueble concesionado. i) **PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR LA**
29 **CONCESIÓN:** No le será aplicable a la Concesionaria el artículo sesenta y
30 dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil

1 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del
2 Título Segundo de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no
3 podrá transferir la presente Concesión, así como tampoco constituir prenda
4 especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o
5 indirectamente de la misma concesión. **OCTAVO: ENTREGA MATERIAL**
6 **DEL INMUEBLE:** En virtud de lo dispuesto por Resolución (Exenta) número
7 doscientos setenta de cinco de marzo del año dos mil catorce, de la
8 Secretaría Regional Ministerial, la Concesionaria se encuentra ocupando el
9 inmueble fiscal objeto de esta Concesión, a la cual se le ha puesto término
10 por Resolución Exenta número setecientos uno de fecha veintidós de
11 septiembre de dos mil dieciséis, que se protocoliza bajo el número **CIENTO**
12 **VEINTISIETE.- NOVENO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El
13 Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del terreno que
14 pueda sufrir la Concesionaria derivadas de circunstancias o hechos
15 anteriores, coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho
16 o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o
17 derecho sobre el terreno, cualquiera que sea la causa del mismo y la
18 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de
19 responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,
20 inundaciones, explosiones, efectos del clima o cualquier otro hecho
21 semejante que afecte al terreno o se derive del estado o calidad del mismo,
22 ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a
23 fenómenos de la naturaleza y, en general, se exime al Fisco de toda
24 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se
25 hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación
26 contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **DECIMO:**
27 **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACION – ITE – E INFORMES:** La
28 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la
29 Araucanía realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la
30 Inspección Técnica de la Explotación – ITE – con el objetivo de velar por el

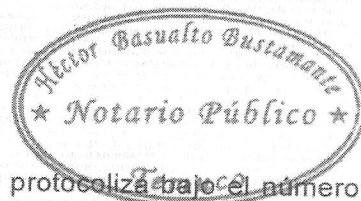


1 cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino ~~que se le da al~~
2 terreno fiscal y, además, en cuanto a su mantención y protección, en
3 conformidad a lo establecido en el presente contrato de Concesión. El costo
4 de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La
5 Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades e ingreso al
6 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin
7 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado
8 para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe
9 actualizado sobre las materias que resulten de interés del Ministerio, como
10 asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier momento las
11 inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para
12 verificar la veracidad de la información entregada. **DECIMO PRIMERO:**
13 **DAÑOS A TERCEROS:** La Concesionaria deberá tomar todas las
14 precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar
15 todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de
16 terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con
17 motivo del desarrollo, ejecución o explotación del objeto para el cual es
18 destinado el inmueble fiscal en concesión se cause a terceros, al personal
19 que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de
20 terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la
21 Concesionaria. **DECIMO SEGUNDO: GASTOS E IMPUESTOS:** Serán de
22 cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos
23 derivados de la celebración del presente contrato, sean estos originados
24 antes, durante o al término del presente Contrato. **DECIMO TERCERO:** Se
25 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir
26 y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean
27 necesarias en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces
28 competente. **DECIMO CUARTO: DECLARACION ESENCIAL:** Don
29 SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR en su calidad de Rector de la
30 Universidad de la Frontera y de representante legal de la Concesionaria,

11-11-11



1 declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio,
2 como asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del presente
3 contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. Además, declara
4 expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare
5 falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en
6 el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y
7 civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
8 Concesión. **DECIMO QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula
9 cuarta del Decreto Exento número E-trescientos cincuenta y nueve de tres
10 de agosto de dos mil dieciséis, ya citado, las partes dejan constancia que el
11 presente contrato se suscribe dentro del plazo legal de treinta días hábiles
12 contado desde el día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, fecha de
13 publicación en el Diario Oficial, del extracto del recién señalado decreto,
14 que junto al Decreto de Concesión Exento número E trescientos cincuenta y
15 nueve de fecha tres de Agosto de dos mil dieciséis, Oficio Ord. Número E-
16 treinta mil novecientos treinta y siete de veintidós de Agosto de dos mil
17 dieciséis Notificación, se protocolizan bajo el número **CIENTO**
18 **VEINTISIETE.- DECIMO SEXTO: PERSONERIAS:** La *personería* de doña
19 **Marta María Soriano Barrientos**, para actuar en representación del Fisco
20 de Chile emana del Decreto Exento número E-trescientos cincuenta y
21 nueve de tres de agosto de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes
22 Nacionales. Fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Bienes
23 Nacionales de la Región de La Araucanía mediante Decreto Supremo
24 número cincuenta y cinco de dos de julio de dos mil quince, del Ministerio
25 de Bienes Nacionales, que se protocoliza bajo el número **CIENTO**
26 **VEINTISIETE.-** La *personería* de don **Sergio Antonio Bravo Escobar**
27 para representar a la Universidad de la Frontera consta del Decreto
28 Supremo número doscientos noventa y seis de siete de julio de dos mil
29 catorce del Ministerio de Educación, que lo designa como Rector de la
30 Universidad de la Frontera, por un período legal de cuatro años a contar



1 de once de agosto de dos mil catorce, que se protocoliza bajo el número
2 **CIENTO VEINTISIETE.**- Minuta enviada desde el correo electrónico
3 cpobletej@mbienes.cl.- En comprobante y previa lectura firman.- Di
4 Copias.- Doy Fe.

9 MARTA MARÍA SORIANO BARRIENTOS

10 C.I. 16.047.062-3

11 p.p FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

dígito pulgar

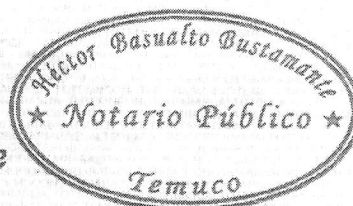
16 SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR

17 C.I. 6.504.568-0

18 por UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

dígito pulgar

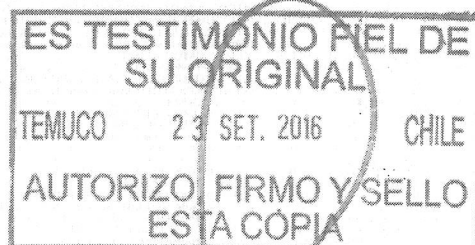
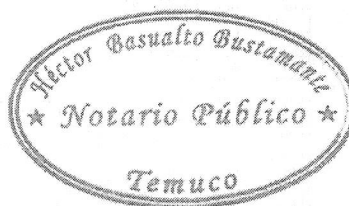
Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



28 A continuación de las firmas de los otorgantes y en conformidad al artículo
29 cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, se inserta el siguiente
30 documento en su parte pertinente: SII. Servicio de Impuestos Internos.

Certificado de Avalúo Fiscal. Avalúos en pesos del Segundo Semestre de dos mil dieciséis. Comuna: **Temuco.** Número de Rol de Avalúo: **tres mil doscientos cincuenta y siete raya veinticuatro.** Dirección o nombre del bien raíz: **Fdo Rucamanque.** Destino del bien raíz: Agrícola. Avalúo Total: ciento noventa y dos millones trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos. Avalúo **exento** de impuesto: ciento noventa y dos millones trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos.- Por Orden del Director.- Hay un timbre digitalizado: Certificado, Avalúo Fiscal, SII, Servicio de Impuestos Internos.- Conforme.- Repertorio número seis mil ciento dos raya dos mil dieciséis.- Doy Fe.-

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. NS. Región de La Araucanía.
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Oficina de Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **c9a737d3-48a1-4118-8ca6-516d5d2700a4**